

ante Dios, para tratar expresa y particularmente del de  
y formal cumplimiento de la anterior Real Orden del Sacro  
Real Consejo de las Ordenes Militares; despachada a instancia  
de Don Alfonso Melgares y Marin, pretendiente de una plaza  
de Regidor de la misma para su uso y ejercicio; con vista  
de dicha Real Orden y de la copia del recurso del citado Don  
Alfonso Melgares y Marin; Dixerón y acordaron dichos Señores  
Capitulares por el orden siguiente \_\_\_\_\_

El Señor Don Pedro Bernardo de Mata; Dixo: Que ignora qual  
grado de parentesco tenga el pretendiente Don Alfonso Melgares  
y Marin con los actuales Capitulares del Ayuntamiento: Que  
le consta no es arrendador de alguno de los ramos publicos; y que  
ignora si por si o por tercera persona tenga interes y manejo en  
qualquiera de los abastos, puertos y tierras de comestibles: Que  
le consta que no ha exercido officio alguno vil y mecanico.  
Y asi mismo que ignora qual haya sido la conducta del  
pretendiente respecto al fornicio intruso: y que le parece que  
el impedim.<sup>to</sup> que en el dia le ocurre exponer es, que el interesado  
Don Alfonso Melgares, ha exercido el officio de Procurador  
Sindico en el tiempo de la constitucion, y que por no haver  
dado cuenta de las cantidades que el Ayuntamiento constituido  
ha percibido en su tiempo, tanto en ramos publicos, como de  
particulares deuera estar abas. resubstas, y en el entre tanto en  
concepto de inhabil para servir el Regimiento que pretende.

El Señor Don Pedro Lopez; Dixo: Que le consta que el pretendiente  
no tiene en el Ayuntamiento parentesco alguno dentro del  
segundo grado: Que ignora si es por si, o por tercera persona  
arrendador de alguno de los ramos publicos; Que le consta que  
ha exercido officio alguno vil ni mecanico: Pienso que le consta  
igualmente que en el tiempo calamitoso de la constitucion,